



La Seguridad Ciudadana como un servicio público que protege un derecho fundamental

Citizen Security as a public service that protects a fundamental right

A Segurança Cidadã como serviço público que protege um direito fundamental

Fausto Patricio Tapia-Rivadeneira ¹
fausto_tapia@yahoo.es
<https://orcid.org/0000-0003-2222-6783>

Correspondencia: fausto_tapia@yahoo.es

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Revisión

* **Recibido:** 27 de marzo de 2022 * **Aceptado:** 17 de abril de 2022 * **Publicado:** 16 de mayo de 2022

- I. Abogado Máster en Derecho Constitucional, Máster en Gestión Estratégica y Seguridad Ciudadana, Teniente Coronel de la Policía Nacional del Ecuador, Guayas, Ecuador.

Resumen

La Seguridad Ciudadana representa una modalidad enmarcada en la Seguridad Humana que garantiza la protección de los individuos (su integridad, vida o patrimonio) contra algún tipo de amenaza (violencia o delito) que altere, en forma dolorosa, su convivencia cotidiana. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 promulga en su artículo 163, que la Policía Nacional es una institución estatal a cargo de atender la seguridad. La Seguridad Ciudadana se encuentra vinculada al servicio de una autoridad responsable del orden social, entre ellos están: los Poderes Públicos y las Fuerzas Policiales. Sin embargo, necesitan de la participación de otros actores públicos y privados. El Objetivo de la investigación es analizar la Seguridad Ciudadana como Servicio Público. La Metodología se apoyó en un enfoque descriptivo con diseño bibliográfico; la cual permitió puntualizar las características más importantes del tema de estudio; a través de la revisión documental de investigaciones previas. Resultados: La Seguridad Ciudadana se encuentra vinculada a un conjunto de acciones y operaciones ejercidas por los entes gubernamentales. Conclusiones: La seguridad Ciudadana es un derecho fundamental centrado a la protección de la integridad de los ciudadanos, garantizada como un servicio público bajo la responsabilidad del Estado y de la Policía Nacional.

Palabras claves: Autoridad; derechos sociales; orden público; fuerzas policiales; servicio público.

Abstract

Citizen Security represents a modality framed in Human Safety which guarantees the protection of the individuals (Their integrity, lives or patrimony) from any kind of threat (Violence or felony) which alters, in a painful way, their daily cohabitation. The Constitution of the Republic of Ecuador of 2008 promulgates in its article 163, that the National Police is an State institution in charge of attending to the security. The Citizen Security is linked to the service of a responsible authority of the social order, among them are: Public Powers and Police Forces. Nevertheless, they need the participation of other public and private actors. The aim of the investigation is to analyze the Citizen Security as a Public Service. The methodology is based on a descriptive focus with bibliographical design, which allowed to determine the most important characteristics of the subject under study, through the documentary review of previous investigations. Results: the Citizen Security is linked to a set of actions and operations performed by government entities. Conclusions: the citizen

security is a fundamental right centered on the protection of the citizens, guaranteed as a Public Service under the responsibility of the State and the National Police.

Key words: Authority; social rights; public order; police forces; public service.

Resumo

A Segurança Cidadã representa uma modalidade enquadrada na Segurança Humana que garante a proteção dos indivíduos (a sua integridade, vida ou propriedade) contra algum tipo de ameaça (violência ou crime) que altere dolorosamente a sua convivência diária. A Constituição da República do Equador de 2008 promulga em seu artigo 163, que a Polícia Nacional é uma instituição estatal encarregada de atender à segurança. A Segurança Cidadã está vinculada ao serviço de uma autoridade responsável pela ordem social, dentre eles: os Poderes Públicos e as Forças Policiais. No entanto, eles precisam da participação de outros atores públicos e privados. O objetivo da pesquisa é analisar a Segurança Cidadã como Serviço Público. A Metodologia baseou-se numa abordagem descritiva com desenho bibliográfico; que permitiu apontar as características mais importantes do objeto de estudo; através da revisão documental de investigações anteriores. Resultados: A Segurança Cidadã está vinculada a um conjunto de ações e operações realizadas por entidades governamentais. Conclusões: A segurança cidadã é um direito fundamental centrado na proteção da integridade dos cidadãos, garantido como serviço público da responsabilidade do Estado e da Polícia Nacional.

Palavras-chave: Autoridade; direitos sociais; ordem pública; forças policiais; serviço público.

Introducción

Una de las preocupaciones más relevantes de la sociedad actual, se encuentra asociada a su propia seguridad. La cual ha ido manifestando ciertas visiones evolutivas que reflejan múltiples manifestaciones de amenazas; por su puesto, dependiendo de los espacios geográficos que incorpora, la actuación de las instituciones, sectores y organismos comprometidos con los niveles de protección. En este sentido, la problemática de violencia y delito ha alcanzado una escala alta de complejidad que afecta el bienestar de toda la ciudadanía. Esto ha traído como consecuencia, algunos estudios profundos que vinculan a los académicos y los encargados de estructurar y efectuar las políticas públicas.

Dentro del contexto de orden jurídico, la Seguridad Ciudadana es un derecho fundamental, regido por una serie de normas y garantías brindadas por el Estado para toda la población que compone el territorio nacional. Lo que permitirá a cada uno de los ciudadanos cultivar el libre ejercicio de todos sus derechos; sobre todo, disfrutar dentro de su ambiente de libertad, tranquilidad, preservación de su integridad física y mental, sana convivencia y bienestar comunitario. Cabe señalar, que cuando se habla de seguridad se hace referencia a que cualquier individuo pueda tener confianza, previsión y presunción de poder desarrollar una determinada actividad.

El significado de seguridad se ha hecho continuo, interrelacionado e incluyente de forma que pueda dar respuesta a cada realidad específica. Este derecho fundamental y el logro de su garantía no dependen de una parte de la sociedad, sino de la inclusividad total de los ciudadanos. Así como la inclusión de mecanismos, medidas y procedimientos efectivos y eficaces dentro del diseño de las políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia ciudadana. Por lo tanto, la Seguridad Ciudadana debe ser considerada como un Servicio Público que protege un derecho fundamental y que asume una serie de acciones garantizadas que satisfacen las carencias y necesidades de carácter general.

El motivo vinculado al accionar de la Seguridad Ciudadana subyace desde el mismo contexto social; es decir, que la Seguridad Ciudadana como Servicio Público es un esfuerzo en conjunto (Estado, Autoridades, Policía Nacional, Instituciones y Comunidad) que buscan dar respuestas a las problemáticas de convivencia social que aqueja una comunidad. La Seguridad Ciudadana da respuesta a las situaciones donde los individuos se sienten amenazados por situaciones de violencia y delincuencia. Donde el Estado tiene la obligación de ofrecer las garantías de protección en materia de los Derechos de los Ciudadanos, ya sea desde los actores estatales o no estatales. La Seguridad Ciudadana forma parte de las principales funciones del Estado, facultado para promover modelos policiales adecuados para la protección de los ciudadanos y la participación social de los mismos.

Para entender a la Seguridad Ciudadana como un servicio Público es primordial en primer lugar responder a las siguientes interrogantes ¿Qué es la *seguridad ciudadana*?, y ¿Cuál es su relación con los derechos?

El término de *seguridad ciudadana* lo encontramos en nuestro país por primera vez en la *Constitución de la República del Ecuador del 2008* específicamente en su art. 163: “La Policía Nacional es una institución estatal [...] cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden

público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”, como se puede observar la Carta Suprema establece como función de la Policía Nacional, la atención de la seguridad ciudadana. Ahora corresponde definir este término de suma importancia para los uniformados policiales, es así que planteamos la siguiente definición:

La capacidad de los Estados, en asocio con el sector privado, los particulares, la academia y asociaciones comunitarias, vecinales y ciudadanas, de proveer y coproducir un marco de protección de la vida y el patrimonio de los individuos, que les permite a los ciudadanos convivir pacíficamente, sin miedo, en aras de alcanzar una mejor calidad de vida. (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2018, pág. 13).

En definitiva podemos observar que el fin primordial de la *seguridad ciudadana* es la protección de la vida de las personas, su patrimonio así como la convivencia pacífica y el orden público, cuya atención corresponde a la Policía Nacional, la misma que para su consecución no debe trabajar de forma aislada, sino que es necesario la participación de varios actores públicos y privados, los mismos que deben ser liderados y coordinados por la institución uniformada, con visos de atender la *seguridad ciudadana* y de esta manera alcanzar una mejor calidad de vida, alejada de la delincuencia y todo lo que atente contra el orden público. Como se evidencia se puede colegir que la atención de la *seguridad ciudadana* constituye la misión de la Policía, misma que para cumplirla debe liderar y articular con los demás entes públicos y privados las acciones y actividades que permitan reducir los niveles de inseguridad y de esta manera generar un ambiente de paz y tranquilidad en nuestro país.

Una vez que se ha definido que es la *seguridad ciudadana*, corresponde determinar si la misma es un derecho, para llegar a este análisis compete definir lo que son los derechos: “facultades o valores esenciales que tiene cada persona y que están reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional; el reconocimiento de un derecho significa que no hay trabas para su ejercicio, salvo las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico” (Salgado, 1995, pág. 16), facultades o valores que buscan una dimensión básica que es la dignidad de las personas, la misma que se lo realiza por parte del Estado de dos formas: a) el Estado adquiere obligaciones negativas a no violentar derechos, lo que constituye la esencia misma de protección a las personas (Abramovich & Courtis, 2002, pág. 10); y, b) el Estado toma un rol pro-activo para que las personas puedan ejercer la mayor parte de sus derechos tanto individuales como colectivos, y en base a esto último el Estado Constitucional asume acciones negativas y positivas dirigidas a la consecución de

los DERECHOS SOCIALES, (Ferrajoli, 2001, pág. 108), de las paráfrasis enunciadas se puede señalar que la *seguridad ciudadana* es un Derecho Fundamental ya que al buscar que las personas vivan en un ambiente de seguridad con paz y tranquilidad, lo que permite a que todas las personas tengan una vida digna, lo cual como se mencionó en líneas anteriores corresponde a la dimensión básica de los derechos fundamentales.

Una vez que se ha determinado que la *seguridad ciudadana* es un derecho fundamental, específicamente un derecho social cuya esencia es el rol proactivo del Estado y que la Policía Nacional es la institución que lidera y coordina su desarrollo con la participación de actores públicos y privados, es fundamental establecer que el ejercicio de este derecho se satisface por medio del servicio público de *seguridad ciudadana*.

Metodología

El presente trabajo investigativo se encuentra desarrollado a través de una metodología de campo-descriptiva con diseño bibliográfico; la cual permitió el análisis teórico sobre la Seguridad Ciudadana como un Servicio Público; fundamentado en el conocimiento alcanzado por otros investigadores. Facilitando; en primer lugar, definir el tema de estudio y, posteriormente, la búsqueda exhaustiva y recopilación de la información pertinente. A continuación, se realizó un análisis sobre la Seguridad Ciudadana: su principal finalidad, su relación con el derecho y vista como un servicio público.

El sistema de búsqueda se inicia desde la importancia de indagar sobre la Seguridad Ciudadana desde el propio contexto; con la finalidad de responder las preguntas del objeto a investigar. Consultándose los referentes teóricos ubicados a través de las diferentes herramientas tecnológicas, libros, leyes, entrevista y otros documentos en línea. Ahora bien, en la siguiente tabla se muestra, detalladamente, los procedimientos aplicados durante la metodología desarrollada.

Tabla 1. Metodología

ASPECTO	EXPLICACIÓN
Preguntas a investigar	El estudio pretende dar respuesta a las siguientes interrogantes de investigación: ¿Qué es la Seguridad Ciudadana? ¿Cuál es su relación con el derecho? ¿Qué es el servicio público?

Estrategias de investigación	de Revisión de referencias bibliográficas, Preservación de datos, Preservación digital de datos, recolección y registro de información, Información de repositorios.
Fuentes de información	Artículos de revista, textos, Artículos de periódico, Constitución, Entrevista, Documentos web.
Motores de búsqueda	Google académico
Criterios de búsqueda	Preservación de datos en repositorios universitarios, preservación de los datos informativos.
Criterios de inclusión	Documentos que facilitan información sobre la Seguridad Ciudadana. Documentos que facilitan información sobre los Servicios Públicos.
Criterios de exclusión	Se excluyeron todos los documentos que no facilitaban información sobre la Seguridad Ciudadana. Se excluyeron todos los documentos que no facilitaban información sobre los Servicios Públicos.
Evaluación del contenido de los criterios	Objetividad, vinculación con las preguntas de la investigación, exactitud, generalidad y cobertura.
Análisis de la información	Se suministra un análisis sobre la Seguridad Ciudadana como un Servicio Público desde las conceptualizaciones e importancia.

Resultados

Es primordial identificar a la *seguridad ciudadana* como un servicio público, para lo cual iniciaremos respondiendo a la siguiente pregunta ¿Qué es el servicio público? al respecto podemos traer a colación que no existe una definición unívoca de Servicio Público (Marafuschi, 2003, pág. 263), sin embargo a fin de esclarecer el presente tema procederé a parafrasear a López (2012), son las diferentes actividades realizadas y debidamente garantizadas ya sea por las instituciones, empresas públicas que pertenecen al Estado o por los particulares siempre que a estos últimos el Estado les haya entregado esta competencia en legal y debida forma con la finalidad de satisfacer una necesidad de carácter general, prestación de servicio sujeta y cubierta bajo los valores, principios constitucionales y preceptos legales (pág. 64), para ampliar y mejorar el conocimiento de lo que es un servicio público se considera necesarios sumar a la definición anterior el siguiente

concepto: “toda actividad técnica destinada a satisfacer, de manera uniforme y continua, una necesidad de carácter general, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho ordinario, ya por medio de la administración pública, bien mediante particulares facultados para ello” (Fernández, 2010, pág. 14), De los enunciados anteriores conviene distinguir los siguientes elementos esenciales del servicio público:

- a) Actividades técnicas realizadas por el Estado y/o de los particulares.
- b) Satisfacer necesidades de carácter general de manera uniforme y continua.
- c) Cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal.

Para una mejor comprensión es menester la explicación de cada uno de los elementos mencionados anteriormente:

a) Actividades técnicas realizadas por el Estado y/o de los particulares.- para alcanzar un alto nivel de calidad en el servicio público entregado a la comunidad, obligatoriamente los servidores públicos que prestan sus capacidades intelectuales y su fuerza de trabajo deben cumplir estándares de especialización y capacitación necesarios para brindar un servicio de excelencia a esto se suma que las instituciones o empresas que brindan el servicio público deben estar constantemente en procesos de actualización y mejoramiento de sus procesos a fin de garantizar el nivel requerido en la entrega de sus productos o servicios para la comunidad (Fernández, 2010, pág. 19).

Una vez que se ha analizado del por qué debe ser una actividad técnica el servicio público compete distinguir el quién otorga el servicio público e iniciaremos diciendo que la Carta Madre establece dos formas de prestaciones de los servicios públicos un claro ejemplo tenemos: “La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares” (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008, art. 345), a estas formas de prestaciones en base a doctrina las nominaremos servicios públicos propios; (Montalvo, 2018, pág. 412), debiendo recalcar que también existen los servicios público impropios o virtuales; ahora corresponde diferenciarlos para lo cual iniciaremos manifestando que servicios públicos propios son aquella en donde el estado se reserva la titularidad de su ejecución ya sea por medio de delegación o a través de la habilitación a particulares recurriendo a diferentes figuras jurídicas entre la más utilizada está la concesión (Ordoñez, 2012, pág. 7), empero corresponde señalar que existen servicio públicos que por mandato Constitucional no corresponde por ningún motivo la figura de

concesión y uno de estos es la protección interna de nuestro país como parte esencial de la *seguridad ciudadana*, así lo establece la Carta Suprema: “La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional” (CRE, 2008, art. 158), lo que significa que el Monopolio del uso de la fuerza (MF) como herramienta para la protección interna de nuestro país y que constituye parte esencial de la *seguridad ciudadana* le corresponde a la Policía Nacional por mandato constitucional y se legitima como potestad única del Estado, debido a las siguientes razones:

- 1) El MF es aceptado socialmente al momento de formación del Estado [...]
- 2) El MF es aceptado socialmente porque, en el Estado fundado, reprime otras formas de violencia [...]
- 3) El MF es aceptado socialmente porque estimula la obediencia al Derecho y fortalece la cohesión del sistema jurídico-político del Estado (Rojas, 2018, pág. 62).

De lo enunciado supra se colige que existen razones de constitucionalidad y de legitimidad que abalizan y respaldan que el monopolio de la fuerza sea potestad exclusiva del estado como forma de garantizar la *seguridad ciudadana*.

Al tratar de los servicios públicos improprios la doctrina nos indica que su concepción no se refiere especialmente a quien lo presta sino en base al destinatario que lo recibe, es decir el estado no entrega el servicio sino el privado que tiene la capacidad para entregarlo siempre bajo la regulación y el control del estado así como debe satisfacer una necesidad general o individual derivada de la vida en sociedad (Montalvo, 2018, pág. 412), un claro ejemplo tenemos el servicio del taxismo formal.

Como corolario de los dos enunciados tenemos que la *seguridad ciudadana* es un servicio público entregado de manera técnica por parte de las y los servidores policiales formados y capacitados para entregar este servicio de calidad a la comunidad como potestad exclusiva del Estado a través de la Policía Nacional y de esta manera satisfacer el derecho que tienen las personas a la *seguridad ciudadana*.

b) Satisfacer necesidades de carácter general de manera uniforme y continua. - ahora bien es necesario determinar la importancia de que los servicios públicos sean uniformes y continuos, para alcanzar este objetivo imaginemos por un momento al servicio público de *seguridad ciudadana* y de salud paralizado por una hora simplemente ¿qué podría pasar en el país? Pues bien la respuesta es más que obvia en el caso de la seguridad

ciudadana existiría graves alteraciones del orden público, incremento de la victimización y por ende la percepción de inseguridad, lo ocurrido el 30 de septiembre de 2010 en la ciudad de Guayaquil es un claro ejemplo así como lo menciona el recorte de prensa del periódico virtual “El Comercio” donde se expresa que en esta fecha al paralizarse el servicio de seguridad ciudadana ocasiono graves alteraciones del orden público que desembocó en saqueos, asaltos y robos (Rendón, 2015); en el caso de la salud las consecuencias serían que el estado de salud de los pacientes empeore o llegue a niveles críticos hasta se podría presumir que la paralización del servicio de salud acarrearía la pérdida de vidas humanas, estos ejemplos traídos a colación nos permiten evidenciar la imperiosa necesidad de la continuidad de los servicios públicos, es menester señalar los diferentes efectos que atrae a las instituciones y a los servidores públicos la suspensión de los servicios públicos que para el presente análisis será el servicio propio, pudiendo señalar que en referencia a las instituciones conlleva una responsabilidad objetiva y extracontractual del estado, en relación a este apartado tenemos en doctrina jurídica:

“**Responsabilidad Objetiva.-** Es aquella que asume el Estado sobre los actos u omisiones de sus agentes que hubiesen ocasionado un daño o perjuicio ilegítimo a los particulares; y, para establecer esta clase de responsabilidad no se requiere probar el dolo o culpa del funcionario público, es suficiente con la demostración de la existencia del daño y el vínculo de causalidad entre el perjuicio ocasionado y la acción del Estado; y, esto tiene su razón de ser, porque la persona afectada se encuentra en una situación de desventaja frente al poder público” (Palacios, 2014).

De lo que nos dice Palacios se puede colegir que al momento de haber un mal servicio público y con mucha más razón al existir la suspensión del servicio de manera injustificada y esto ocasiona un daño al administrado la Institución es responsable de dicha paralización y como consecuencia debe asumir y reparar los daños ocasionados ya sea a través de indemnizaciones, reparaciones, etc. Esto como parte de su responsabilidad objetiva y extracontractual, todo esto sin menoscabo de que el Estado ejerza el derecho a la repetición (Código Orgánico Administrativo [COA], 2017 art. 333).

Con relación a la uniformidad en la entrega del servicio no se ahondará en el presente trabajo en virtud que la Constitución de nuestro país establece:

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. [...] Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad [...]. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” (CRE, 2008, art. 11).

Este artículo distingue que el otorgamiento del servicio público a fin de garantizar un derecho por ningún motivo debe entregarse de manera discriminatoria por razones sociales, económicas entre otras, es decir a una parte de la población con un nivel de calidad y a otra parte mayor o mejor calidad, sino que la prestación del mismo debe ser uniforme e igualitaria a nivel formal y material para todas y todos los ciudadanos del país. Al tratar de la *seguridad ciudadana* la Institución uniformada debe garantizar que este servicio sea continuo y uniforme, ya que su paralización como se vio en líneas anteriores produce consecuencias graves para la sociedad, a la vez debe ser uniforme para todos los miembros que conforman la sociedad.

c) Cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal.- Todas y todos los servicios públicos propios o impropios obligatoriamente deben cumplir con los principios constitucionales y legales como: Eficacia, eficiencia, calidad, calidez, legalidad, jerarquía entre otros, para lo cual los servidores públicos se encuentran en la obligación de cumplir los preceptos constitucionales y legales, en este apartado en el tema que nos atañe al tratarse de la *seguridad ciudadana* tomado como un servicio público todas las actividades administrativas que se realicen institucionalmente están cobijadas por el Derecho Constitucional, Administrativo y en varios de los casos las operaciones policiales están encuadradas en las disposiciones del Derecho Penal.

- **Derecho Constitucional y Seguridad Ciudadana.-** El modelo de Estado, reconocido en el Ecuador a partir del año 2008, es el Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Al respecto es importante revelar las características más representativas que forman parte del modelo de Estado del país. En primer lugar, he debido señalar lo que manifiesta el Dr. Pablo Alarcón (2009), entorno al nuevo paradigma constitucional ecuatoriano: “Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Así, el Ecuador ha adoptado la fórmula del paradigma del

Estado Constitucional, que involucra entre otras cosas, el sometimiento de toda autoridad, función, ley, o acto a la Constitución” (pág. 638). Lo que expresa el doctrinario ecuatoriano es la obligación de que todas las personas, funcionarios e instituciones deben cumplir lo que establece la Carta Madre ya que la misma es “Material, orgánica y procedimental” (Ávila, 2008, pág. 22) Parafraseando las características enunciadas por el maestro Ávila, la Constitución es orgánica, por establecer la estructura y la conformación de todo el aparato institucional, que forma el Estado; es procedimental, por establecer los caminos sistémicos que conduce a la conformación de las demás normas que se derivan de la Constitución, de igual manera las autoridades, órganos e instituciones que tienen la competencia y potestad para su creación; y, por último, material, ya que la Constitución está conformada de principios que constituyen normas que deben ser cumplidas en la mayor medida posible, para la protección de los derechos constitucionales como fin primordial del Estado (Tapia, 2014, pág. 17), para concluir y aterrizar con el tema que nos atañe el servicio público de *seguridad ciudadana* esta cobijado por la Constitución así lo establece su art. 163, el mismo que como ya se menciono es potestad exclusiva de la Policía Nacional la misma que adecuándonos a los postulados constitucionales específicamente a su carácter material tiene como fin el ejercicio del derecho a la *seguridad ciudadana* a través de la entrega de un servicio público eficiente, efectivo, de calidad y con calidez de *seguridad ciudadana*.

- Derecho Administrativo y la *Seguridad Ciudadana*.- Una vez que se analizó como el gran paraguas de la Constitución dispone que protección interna es potestad de la Policía Nacional y que la Institución uniformada para cumplir con su misión debe atender el carácter material de la Carta Madre que las personas ejerzan su derecho a la *seguridad ciudadana que presta el estado a la ciudadanía* a través del servicio público otorgado por la Policía Nacional, la institución está en la obligación de cumplir a más de los preceptos constitucionales las disposiciones legales para lo cual al ser una institución pública que entrega un servicio público debe obligatoriamente adentrarse en el campo del Derecho Administrativo dentro de su manejo administrativo interno.

Para una mayor comprensión compete ahora identificar cual es la esencia del *Derecho Administrativo*: la regulación de manera normativa que permitirá la defensa de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la administración pública, incluyendo la protección activa de tales derechos por parte de ella misma, como la racionalización del ejercicio del poder público en beneficio de la colectividad (Morales, 2020), en definitiva el telos del Derecho administrativo es la protección del administrado frente a la administración y de esta manera equilibrar las relaciones de poder, aterrizando a la institución policial el Derecho Administrativo permite que las actividades de la administración que en este caso es la Policía Nacional en relación a los administrados que es el público en general o también los propios servidores policiales se realicen bajo los parámetros dictados por el sistema jurídico como es: Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre otras, así como también las demás normas infra legales que son parte de nuestro ordenamiento legal.

Para finalizar, se puede determinar que la *seguridad ciudadana* al estar contenido dentro de los elementos esenciales del servicio público como: actividades técnicas, uniformes, continuas y en cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal, permite que se alcance el ejercicio del derecho de las personas a vivir en un ambiente de *seguridad ciudadana*, como parte de su vida digna potestad que como se menciono es propia de la Policía Nacional del Ecuador al entregar el servicio público de *seguridad ciudadana*.

Una vez establecida la información recopilada mediante la revisión bibliográfica y estadística descriptiva, se desarrolló el análisis e interpretación de los resultados. Identificándose los siguientes aspectos sobre la importancia del estudio de la Seguridad Ciudadana como Servicio Público:

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 mediante la promulgación del Art. 163, no solo establece el derecho a la Seguridad Ciudadana, sino que asegura las acciones necesarias para atender la Seguridad Ciudadana y el orden público utilizando la participación activa de la Policía Nacional como instrumento institucional del Estado. Determinando, en líneas generales, que esta se encuentra vinculada a un conjunto de operaciones ejercidas e integradas por los entes gubernamentales; que deben ir de la mano con los ciudadanos, entre otras instituciones de bien

público. Cuyo objetivo se centra en establecer, mantener y prolongar el estilo de convivencia pacífica y segura en los contextos públicos.

Los asuntos de Seguridad Ciudadana, se encuentran frente al reto de tener que superar las múltiples amenazas del sistema; sin embargo, el Estado ha generado esfuerzos operativos, administrativos y tácticos necesarios para contrarrestar todos los peligros que pueden afectar la Seguridad Ciudadana y la sana convivencia de los habitantes; bajo el direccionamiento de los cuerpos policiales. En este sentido, el Estado se ha visto obligado, a través de las Políticas Públicas, implementar y fortalecer los programas y planes de los departamentos policiales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015). Lo que ha permitido que la actuación de la Policía Nacional se haya visto optimizada mediante su actuación activa frente las nuevas tendencias de control del orden ciudadano.

Cabe señalar, una vez más, que estos esfuerzos deben estar articulados con la participación coordinada de las autoridades locales, policiales y la comunidad. Es necesario generar una cultura de Seguridad Ciudadana, donde no solo se puedan identificar los problemas, sino dar soluciones viables que permitan minimizar las amenazas, peligros y riesgos generados por la violencia y delincuencia. A todas estas, la Policía Nacional sigue manifestando su actuación protagónica durante el desarrollo de los programas elaborados con miras al mejoramiento de la Seguridad Ciudadana como Servicio Público; que a su vez genera credibilidad y confianza institucional.

La Seguridad Ciudadana como Servicio Público constituye un derecho fundamental para hacer frente a los índices de violencia y delincuencia que afectan el bienestar de la comunidad. Permite restablecer el orden, la legitimidad y legalidad en las que los individuos puedan sentir un umbral mínimo de confiada convivencia social. El rol de la Policía Nacional se desenvuelve mediante el ejercicio de sus funciones con lealtad, imparcialidad y objetividad hacia los intereses y necesidades de Seguridad Ciudadana y orden general.

Conclusiones

1. El concepto de *Seguridad Ciudadana* está dirigido a la protección de la vida, la convivencia pacífica de las personas en aras de alcanzar una mejor calidad de vida en la sociedad.
2. La protección de las personas y la convivencia pacífica son parte de la dimensión de la dignidad de las personas, la misma que para su cumplimiento está ligada al ejercicio del derecho a la *seguridad ciudadana* que tiene los individuos.

3. La *seguridad ciudadana* al convertirse en un derecho que permite a las personas tener una vida digna, debe ser entregada por parte del Estado a través del servicio público de *seguridad ciudadana*.
4. El servicio público de *seguridad ciudadana* por mandato constitucional constituye la misión de la Policía Nacional la misma que para alcanzarla debe liderar y coordinar con actores públicos y privados así como cumplir con los elementos que constituyen un verdadero servicio público propio de calidad como son: a) actividades técnicas realizadas por el Estado y/o de los particulares, b) satisfacer necesidades de carácter general de manera uniforme y continua, y c) cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal.
5. La prestación del servicio público de *seguridad ciudadana*, por parte de la Policía Nacional de manera óptima permite que las personas puedan ejercer su derecho a la *Seguridad ciudadana*, de vivir en un ambiente de orden y tranquilidad como parte esencial de la vida digna que se merecen todas las personas del Ecuador.
6. El rol de la Policía Nacional debe desarrollarse mediante el ejercicio de sus funciones con lealtad, imparcialidad y objetividad hacia los intereses y necesidades de Seguridad Ciudadana y orden general.

Referencias

1. Abramovich , V., & Courtis, C. (2002). *Los derechos sociales como Derechos exigibles*. Madrid: Trotta.
2. Alarcón, P. (2009). La protección de los derechos sociales en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana. En R. Ávila , & C. Courtis , *La protección judicial de los derechos sociales* . Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
3. Ávila, R. (2008). Ecuador, Estado constitucional de derechos y justicia. En R. Ávila, *Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis de la doctrina y el derecho comparado*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos .
4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Seguridad Ciudadana*. Guatemala: CIDH. Recuperado el 22 de enero de 2022
5. Costa, W. (2005). *Geografía política e geopolítica: Discursos Sobre o Território E o Poder*. São Paulo: Edusp/Hucitec.

6. Fernández, J. (2010). Disertación sobre el servicio público. *FORO Revista de Derecho*, No. 13, 5-21.
7. Ferrajoli, L. (2001). *Derechos y Garantías. La Ley del más débil*. Madrid: Trotta.
8. Marafuschi, M. (2003). Servicio Público Concepto y Evolución. En C. Botassi, *Temas de Derecho Administrativo, En honor al Prof. Doctor Agustín A. Gordillo* (págs. 249-263). La Plata: Librería Editora Platense.
9. Mello, L. (1997). *A geopolítica do Brasil e a Bacia do Prata*. Manaus. Manaus: Universidad de Manaus.
10. Montalvo, J. (2018). Responsabilidad Extracontractual del Estado. En E. Granda, *Código Orgánico Administrativo Comentado* (págs. 387-548). Quito: Corporación de Estudios y publicaciones.
11. Morales, D. (1 de Julio de 2020). Derecho Administrativo y la seguridad ciudadana. (F. Tapia, Entrevistador)
12. Morgenthau, H. (1985). *Política entre las Naciones, la lucha por el poder y la paz* (Tercera ed.). Buenos Aires: Grupo editor Latinoamericano.
13. Ordoñez, G. (2012). Publicatio: servicios público y telecomunicaciones. *Novedades Jurídicas*, 6-18.
14. Palacios, V. (30 de junio de 2014). *Responsabilidad Objetiva del Estado*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://bit.ly/31aIjoN>
15. Pastrana, E., & Gehring, H. (2017). *La proyección de China en América Latina y el Caribe*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá .
16. Pérez, E. (2012). *Elementos de Derecho Público Económico*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
17. Ratzel, F., & "et al.". (1994). *Antología Geopolítica*. (A. Rattenbach, A. Uribe, J. Atencio, M. Bravo, & F. Valera, Trads.) Buenos Aires, Argentina: Pleamar.
18. Rendón, N. (30 de Septiembre de 2015). Como un día de luto también fue calificado el 30-S en Guayaquil. *El Comercio*. Obtenido de <https://bit.ly/318yogh>
19. Reyes, M. (23 de septiembre de 2019). Acuerdos bilaterales entre Ecuador y China. (W. Yépez, Entrevistador) Quito, Pichincha, Ecuador. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=ajXF6kJLpRI>

20. Rivas, P. (2012). Proximación Crítica al análisis estratégico. En L. Dávila, & "et al.", *"Gobernabilidad y seguridad ciudadana"Fortaleciendo capacidades para mejorar la gestión pública* (págs. 103-131). Quito: Ministerio del Interior.
21. Rivas, P. (2019). La geopolítica: paradojas y anomalías. En K. B. Santana, *Estados & comunes. Revista de políticas y problemas públicos* (págs. 69-86). Quito: Javier Monroy Díaz.
22. Rojas, F. (2018). *Racionalizando la violencia: Perspectiva Filosófica de la Legitimidad y la Legalidad*. Obtenido de Universidad Católica de Colombia: <https://bit.ly/2YOVade>
23. Salgado, H. (1995). *Derechos Fundamentales en la Constitución Ecuatoriana*. Quito: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS.
24. Tapia, F. (2014). *ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO DE LA EJECUCIÓN DE LA NORMA "COMPRA OBLIGATORIA DE RENUNCIAS", A LAS Y LOS EX-SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS*. Quito: Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar.